



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**Uso de las Notificaciones Judiciales en la Corte Superior de  
Justicia de Lima Norte, periodo 2015-2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Urteaga Vitor, Henry Dorian (ORCID: 0000-0002-8434-3945)

**ASESOR:**

Dr. Ramírez Ríos, Alejandro (ORCID: 0000-0003-0976-4974)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y modernización del Estado

**LIMA – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a Dios, a mis queridos padres quienes en conjunto siempre son fuente de inspiración y significado de gran amor, brindándome sabios consejos y constituyendo la mejor guía de vida para mi persona.

### **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo por brindar la oportunidad y las herramientas para superarme profesionalmente y de manera especial al Dr. Alejandro Ramírez Ríos, por su esmerada enseñanza, asesoría y consejos en la realización de esta investigación.

<b>Índice de contenidos</b>	<b>Página</b>
Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	9
3.2. Variables y operacionalización.....	10
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis .....	10
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.5. Procedimientos .....	13
3.6. Método de análisis de datos.....	13
3.7. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	15
V. DISCUSIÓN.....	22
VI. CONCLUSIONES .....	30
VII. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS .....	37

<b>Índice de tablas</b>	<b>Página</b>
<b>Tabla 1</b> Validación de Juicio de Expertos .....	13
<b>Tabla 2</b> Tabla de promedio total por periodo de Notificaciones Electrónicas y Notificaciones Físicas.....	15
<b>Tabla 3</b> Tabla de los totales por mes de las notificaciones electrónicas periodo 2015-2020 .....	40
<b>Tabla 4</b> Tabla de los totales por mes de las notificaciones físicas periodo 2015-2020 .....	40
<b>Tabla 5</b> Normalidad de datos para Totales de Notificaciones Judiciales (Electrónicas y Físicas) .....	19
<b>Tabla 6</b> Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Judiciales (Físicas-electrónicas) .....	20
<b>Tabla 7</b> Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Electrónicas .....	20
<b>Tabla 8</b> Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Físicas .....	21

## Índice de gráficos y figuras

Página

<b>Figura 1</b> Promedio porcentual del avance de las Notificaciones Judiciales 2015-2020.....	15
<b>Figura 2</b> Avance de las Notificaciones Judiciales periodo 2019.....	16
<b>Figura 3</b> Avance de las Notificaciones Electrónicas periodo 2015-2020.....	17
<b>Figura 4</b> Avance de las Notificaciones Físicas periodo 2015-2020.....	18

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general describir la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020, en función a las notificaciones electrónicas y notificaciones físicas generadas por las Dependencias Judiciales de la Corte Superior mencionada, durante el periodo señalado. El tipo de estudio fue de tipo aplicada, de diseño no experimental, descriptivo-comparativo y longitudinal. La población abarcó el íntegro de las notificaciones judiciales generadas en los periodos indicados, considerándose los consolidados por meses según los tipos de notificaciones por periodo a efectos de obtener la muestra. Se consideró la variable: notificaciones judiciales. La técnica usada fue la observación por medio del fichaje y el instrumento fue la ficha, que permitió acopiar los totales de notificaciones judiciales agrupándolas por consolidados por mes y año de observación. La validez del instrumento mediante el juicio de expertos fue aplicable. Los resultados inferenciales, por medio de la prueba de Kruskal-Wallis se obtuvo un nivel de significancia menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), con lo que se concluyó que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

Palabras clave: notificación física, notificación electrónica, notificación.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to describe the difference in the use of electronic notifications and physical notifications in the CSJLN, period 2015-2020, based on the electronic notifications and physical notifications generated by the Judicial Dependencies of the aforementioned Superior Court, during the designated period. The type of study was applied, non-experimental, descriptive-comparative and longitudinal. The population covered the entirety of the judicial notifications generated in the indicated periods, considering those consolidated by months according to the types of notifications per period in order to obtain the sample. The variable was considered: judicial notifications. The technique used was observation through registration and the instrument was the file, which made it possible to collect the totals of judicial notifications, grouping them by consolidated by month and year of observation. The validity of the instrument through expert judgment was applicable. The inferential results, by means of the Kruskal-Wallis test, a significance level of less than 0.05 ( $0.000 < 0.05$ ) was obtained, with which it was concluded that there is a significant difference between the use of electronic notifications and the physical notifications in the CSJLN, period 2015-2020.

Keywords: physical notification, electronic notification, notification.

## **1. INTRODUCCIÓN**

A nivel internacional, Europea U. (2020), señaló que el uso de la tecnología en los procesos judiciales permite justicia accesible y más rápida, sin embargo, más de la mitad de los países integrantes efectúan dentro del uso de las notificaciones judiciales un uso limitado de las notificaciones electrónicas. Por su parte, Cernada (2016) relacionó la dilación de los procesos judiciales con la necesidad de incrementar el uso de las notificaciones judiciales por medio de la comunicación electrónica de los actos procesales. Asimismo, Castro (2016) explicó dentro del proceso civil en Honduras como un procedimiento oscuro y cuya solución se extiende en el tiempo a causa de las comunicaciones dentro del proceso judicial. De igual forma, Pruzzo (2014) rotuló una situación análoga por parte de la administración de justicia en Argentina. Portilla (2017) indicó respecto al servicio del Poder Judicial en Colombia es un servicio colapsado, los tiempos de solución de controversias son muy extensos. Coronado et. al. (2017) evidenció el problema relacionado a que no existe una plataforma o sistema informático respecto de las notificaciones judiciales electrónicas en el sistema procesal civil sonorense y que sólo se habilitó el correo electrónico como medio de notificación.

A nivel nacional, Segura (2014) consideró la necesidad de evaluar el problema del factor tiempo que afronta el administrado ante la administración pública en función a la demora en las notificaciones judiciales. Fisfálen (2014) también, señaló que entre los problemas que aquejan al Poder Judicial se tiene la lentitud del proceso. Por su parte, Gonzales (2018) opina que las comunicaciones de los procesos judiciales por medio de las notificaciones físicas son onerosas, presentan demoras, necesitan del papel, impresora, del recurso humano para su diligenciamiento y el tiempo para llevarlas a su destinatario, asimismo, se generan problemas relacionados a la seguridad y celeridad lo que determina demora en procesos judiciales. En ese contexto, Gaceta (2015) advirtió que un problema que representa el 27% entre las causas de la demora de los procesos en la administración de justicia es la demora en la entrega de las notificaciones judiciales. Asimismo, Rojas (2015) señaló que las notificaciones son muy importantes, pero en la actualidad en la administración de justicia no permite una labor efectiva de notificación, atentando contra la celeridad y economía procesal.

A nivel local, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en adelante CSJLN, no es ajena a los problemas relacionados a la demora de los procesos judiciales que tiene entre sus múltiples causas al relacionado con el uso limitado del sistema de notificaciones electrónicas, en adelante SINOE, que constituye de forma asociada el mayor uso de notificaciones físicas, las que tienen entre sus características la demora, en promedio mínimo de 15 a 20 días para ser diligenciadas, además existe el riesgo de que se extravíen, traspapelen o sean objeto de adulteración o falsificación. Situación que determina el problema de una prolongación en la atención de los procesos judiciales. Es así, que del cuadro del promedio porcentual del avance de a notificaciones judiciales, para el caso de las notificaciones electrónicas, se aprecia en la CSJLN para el 2015 un porcentaje en promedio de notificaciones electrónicas de 8.18% versus un 91.82% de notificaciones físicas.

Por ende, el problema general es ¿Cuál es la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020? y problemas específicos: ¿Cuál es la diferencia del uso de las Notificaciones electrónicas en la CSJLN periodo 2015-2020? y ¿Cuál es la diferencia del uso de las Notificaciones físicas en la CSJLN periodo 2015-2020? De ahí que su justificación es: Social, porque de la observación de las estadísticas y de la delimitación de las diferencias del uso de las notificaciones judiciales se podrá mejorar la gestión de la organización analizada en pro del incremento de las notificaciones electrónicas que beneficia con la reducción del tiempo de los procesos judiciales y mejorar la atención a los usuarios. Económico: pues la masificación del uso del SINOE permite ahorro en costos de gastos tales como: horas hombre para generar cédulas físicas y para diligenciarlas, ahorro de papel, tóner de impresora entre otros. Político: ya que se resalta la urgencia de suscitar políticas que promuevan el uso del SINOE en la CSJLN, de tal forma que se vean beneficiados con las ventajas de su utilización y poder proveer de celeridad al proceso judicial y en consecuencia una respuesta más rápida a las partes intervinientes en los procesos judiciales.

Por tal, el objetivo principal es: Describir la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020; y como objetivos específicos: Describir la diferencia del uso de las

notificaciones electrónicas en la CSJLN, periodo 2015-2020 y Describir la diferencia del uso de las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. También, se detalló la hipótesis general: existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. Asimismo, las hipótesis específicas son: (a) existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN periodo 2015-2020, (b) existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

## **2. MARCO TEÓRICO**

En referencia a los trabajos previos en el contexto nacional, tenemos a Caja et. al. (2018), quienes, con su investigación descriptiva – correlacional, de tipo no experimental, concluyeron que existe relación mediana significativa entre planificación estratégica y notificaciones electrónicas obteniendo un coeficiente de correlación de 0,581, asimismo, que los trabajadores de las Salas Penales de Chachapoyas conocen la función de las notificaciones electrónicas, por ende, reconocen su importancia evidenciada por un 68,8% de los entrevistados. Por su parte, Callao (2017) con su investigación descriptiva transversal, verificó de sus resultados una defectuosa gestión en la aplicación del sistema de notificaciones electrónicas, lo que reducía su productividad; considerando la ausencia de estrategia y planificación durante su ejecución, así como la falta de capacitación, ausencia de procedimientos y limitación de infraestructura, reflejado en que el 100% de los trabajadores encuestados tienen una percepción muy desfavorable de la infraestructura de la organización como factor que influye en el uso de las notificaciones electrónicas .

Bajo esa misma línea, Ruiz (2017) en su investigación básica, no experimental, transversal y correlacional, sostuvo que a mayor efectividad en el sistema de las notificaciones será mayor también la eficiencia en la celeridad del proceso. Señaló a su vez, que a mayor notificación por cédula y mayor notificación electrónica corresponderá mayor eficiencia en la celeridad del proceso, evidenciando que el 31% de los trabajadores entrevistados afirma que las notificaciones por cédula o físicas son efectivas y en otro cuadro que el 45% de los entrevistados señalaron que las notificaciones electrónicas son efectivas en relación con la celeridad procesal en el año 2016. De modo similar, Gonzales (2018) mediante su estudio descriptivo propositivo, logró comprobar que la notificación electrónica es una herramienta básica dinamizadora en el procedimiento de reclamos de la empresa; más aún verificó el uso excesivo del papel para las notificaciones físicas, pudiendo efectuarlo de manera electrónica.

Lo que determinó en sus resultados demostrando que el 100% de los usuarios señalaron que no se les notificó utilizando las notificaciones electrónicas y que se utilizó notificaciones usando el papel. Asimismo, el 77% indicó que el uso de la notificación electrónica se resultaría beneficioso. Asimismo, concluyó que con la

ejecución de las notificaciones electrónicas se incrementará, tanto la eficiencia como la eficacia, en los procedimientos administrativos.

En el contexto internacional sobre la variable notificación judicial, se tiene a Rodríguez (2013) quien con su investigación descriptiva y analítica concluyó que el 99% de la población entrevistada manifestó que con la implementación de medios modernos de comunicación se acelera el desarrollo del proceso judicial, lo que permite que las partes puedan conocer de las resoluciones en términos que la ley establece. Así también, que de los datos obtenidos en la encuesta el 0% de las notificaciones utilizaba un medio de comunicación moderno, con lo que corroboró de ejecutarse el uso de la tecnología esto beneficia a la economía y celeridad del proceso. Aporta también a ese ámbito, Nogueira (2014) con su estudio que tuvo por objeto proporcionar un enfoque integral de la notificación electrónica tributaria en el ordenamiento jurídico español, da cuenta en sus conclusiones que en el año 2011 un 49,7% del total de declaraciones presentadas fueron tramitadas por medios electrónicos, lo que implicó un crecimiento del 15% en relación con el año 2010, señalando que en los próximos años, se evidenciará un ahorro económico a causa de esta nueva notificación electrónica, lo que ayuda a la naturaleza compensando el daño ocasionado con la forma tradicional de notificar por medio de la notificación en papel.

Por su parte, Robledo (2014) mediante su exploración de la notificación electrónica, concluye que el uso de las nuevas tecnologías dentro de un proceso judicial suma al enriquecimiento de la calidad y eficacia en el servicio que brindan. Asimismo, consideró que el sistema de notificaciones electrónica debería considerar el aviso de término, para flexibilizar el computo del plazo en un proceso judicial. De ahí, que propuso la capacitación y educación de los usuarios litigantes con los operadores de justicia, registrándose para la respectiva medición de calidad por el servicio otorgado. De modo similar, mediante su investigación descriptiva y comparativa, Baquero (2020) en su artículo analizó la situación de algunos países iberoamericanos respecto a la aplicación de los recursos tecnológicos para el funcionamiento de las notificaciones judiciales, con lo que concluyó que la puesta en producción de las notificaciones electrónicas varía según la infraestructura, tiempo y normativa de cada país.

Dentro de las teorías que se sustenta la variable notificación judicial, encontramos a las propuestas por Gozaini (2005), en un primer plano considera a la teoría de recepción, como acto de comunicación que cumple con las formalidades para notificar a la parte de un proceso. Como segundo planteamiento, está la teoría del conocimiento, la cual tiene como fin la comunicación, la misma que se manifestará cuando la parte tome conocimiento del contenido de la notificación. De modo similar, pero desde el plano de la Teoría General del Proceso, Devis (1997) refiere que los actos dentro del proceso destinados a comunicar los resultados de la actividad procesal constituyen las notificaciones judiciales.

Consecuentemente, como definiciones de notificación judicial, tenemos en primer lugar a lo completado por Navarrete et ál. (2015), quién catalogó a la notificación, como el acto procesal que inicia la comunicación dentro de un proceso judicial, el cual tiene como finalidad informar a las partes sobre las distintas resoluciones judiciales en general. Así también Robledo (2014) sobre la notificación judicial señaló que representa el acto procesal de comunicación al interior del proceso judicial, realizado entre las partes, sea en su domicilio o en la sede judicial. En ese sentido, la División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica (2018), consideró según lo dispuesto en el artículo 157 del código procesal civil, que la notificación judicial se realiza vía electrónica, como regla general, salvo excepciones. También Casadío (2016) agrega que son comunicaciones que tienen como finalidad marcar el inicio de la relación jurídico procesal, ayudando así a determinar el comienzo para el cómputo de los plazos en un proceso. Más aún, Cernada (2016) sostiene que son requisitos imperativos para garantizar a las partes la defensa de sus derechos e intereses, puesto que rigen el conocimiento de las actuaciones procesales y de sus derechos.

Al título ilustrativo, de acuerdo con Cabanellas (2006), define a la notificación como un acto en el cual se da a conocer a las partes interesadas sobre el contenido de una resolución judicial; de igual manera lo considera también como documento en consta la comunicación, debiendo figurar además las firmas de los destinatarios o de los que los representen. Además, según Valletta (2020), es una actividad que ocurre en el ámbito jurídico, como también se considera aquel documento en el que está consignado una resolución y se comunica al destinatario. En ese orden de

ideas, Cubero (2017) es de la postura que las notificaciones judiciales en su modalidad han cambiado, partiendo que un sujeto procesal tenga conocimiento sobre lo que un juez decida sin necesidad de un medio físico o papel, no resultando por tanto necesario dicho material para cumplir con el objetivo de la notificación, por ende, el soporte tecnológico no sólo tiene el mismo valor de la notificación física, sino que además mejora el tema de la celeridad procesal.

Consecuentemente, Segura (2014) define a la notificación como un elemento creado para el derecho administrativo, incorporando la utilización de mecanismos informáticos que optimizan su uso para poder cumplir con sus objetivos, convirtiéndolos en eficaces con la reducción de tiempos procesales. En complemento, Coronado et al. (2017) alude que los mecanismos para la comunicación de aspecto procesal dentro de los procedimientos judiciales tienen un soporte que puede ser en papel y en la actualidad se incluyen medios electrónicos.

Respecto a las dimensiones consideradas para la variable de estudio, se consideraron dos; siendo la primera notificación electrónica. Para lo cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2016), la define como un acto de comunicación directa entre el juzgado y el usuario, mediante el uso de medios tecnológicos. Por su parte Patrón et al. (2017) destaca su importancia ya que son comunicaciones emitidas por el ente administrativo haciendo uso de las herramientas electrónicas y telemáticas, como son el correo electrónico e internet; asimismo, afirman que las notificaciones de este tipo pueden resultar ser más eficientes que la notificación física, ya que proporcionan a las partes procesales mayor tiempo para asumir su defensa de manera oportuna. Entonces, para hacer viable dicho tipo de notificación resulta necesario las innovaciones tecnológicas de cada país, en ese sentido, Castro (2015) refiere que los juzgados deben estar equipados, para no caer en debilidades.

Para Bocanegra (2020), la notificación electrónica es el espacio virtual, donde las dependencias judiciales remiten mediante un archivo de formato en PDF, la cédula de notificación, su resolución (suscrita digitalmente), el documento que la motiva (escrito) y los anexos, a la casilla electrónica otorgada por el propio Poder Judicial, de los letrados que patrocinan a cada una de las partes procesales, haciendo uso entonces de un registro informático y control biométrico, resultado así

ser un sistema seguro que imposibilita suplantaciones. Entre tanto, Rojas (2014), el uso de las nuevas tecnologías de información es un desafío que debe tener el servicio de justicia ya que deben brindar toda la efectividad posible para la solución de un conflicto de intereses y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva. Apoya esta postura, Pastrana (2016) quién considera que, si bien mediante la notificación electrónica dinamiza la justicia, en cuanto al plazo para sus procesos, empero no alcanza a concretar la estructura legal e institucional que debería contar toda administración de justicia.

Como segunda dimensión tenemos a la notificación física, conocida también en la práctica como notificación por cédula, definida mediante la Ley N° 30229, emitida por el Congreso de la República del Perú (2014), que incorpora el artículo 155-E en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual la describe como excepción a la notificación electrónica, señalando los casos para su aplicación, tales como cuando se deba notificar con la demanda al demandado, cuando se notifique su rebeldía, para el caso de una medida cautelar, así como cuando se notifica la sentencia de un proceso. Dentro de ese marco, Artavia et al. (2018) coincide en señalar que las notificaciones de las resoluciones escritas deben efectuarse de acuerdo con la ley de las notificaciones judicial, puesto que en la misma se indica cuál y cómo se notifica las resoluciones. En ese contexto, Carmona (2018) establece que la notificación por cédula física corresponde aquella en formato estándar e impreso en papel utilizado por todas las dependencias judiciales del Poder Judicial y es diligenciada por medio de una persona denominada notificador que entrega al destinatario una copia de la cedula en mención y su contenido.

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación según su finalidad es de tipo aplicada, porque se utilizó la instrumento SPSS versión 22, para examinar los datos derivados como resultados de las fichas de recolección, ello en concordancia con Gómez (2016). Además, porque se buscó beneficiar no sólo a la población sino también a la institución, al hacer un examen estricto de lo producido, implicando así, la exploración bibliográfica para extraer de una teoría, aspectos que se empleen para el escenario problema en un contexto real, proponiendo incluso de forma sistemática un rendimiento de cuentas; Vargas (2009). En ese mismo sentido, Sánchez et al. (2018) apoya esta postura, toda vez que se saca provecho de los conocimientos de la investigación teórica para la solución de problemas de forma directa; es decir, se aplican las sapiencias teóricas a situaciones concretas y los efectos que se deriven del mismo. Asimismo, con este tipo de estudio se busca adquirir el conocimiento para posteriormente hacer, actuar, construir y modificar; resultándole más importante la aplicación sobre lo investigado antes desarrollar un conocimiento mayor.

Asimismo, este estudio determina la transformación del conocimiento en tecnología o la aplicación de esta para hacerse de los beneficios de su implementación o asimilación. Según su alcance temporal, conforme lo describe Sierra Bravo (1994) corresponde a una de tipo retrospectivo en la que se estudia momentos del pasado. Según su profundidad es descriptiva comparativo pues según Sánchez et al. (2018) tiene por objeto el cálculo de una o más variables en una población o muestra. Se consideró como diseño no experimental, descriptivo y longitudinal. Sánchez y otro (2018), pues corresponde al primer grado de investigación. Abreu, J. (2012), se dirige a la descripción del suceso e identifica las características actuales de su estado, obteniendo caracterizaciones y hallando diagnósticos descriptivos. La investigación descriptiva tiene como peculiaridad la interpretación correcta, trabajando sobre la base de la realidad de los hechos.

Asimismo, se considera que la presente investigación encaja en el diseño no experimental y longitudinal, dado que la información se obtuvo de forma inmediata, expedita y segura en la realidad donde se presenta, es decir la fuente fue la estadística relacionada al avance de las notificaciones electrónicas, basándonos en

la observación sin influir ni manipular la variable, empleando la metodología de observación descriptiva.

### **3.2. Variables y operacionalización**

#### **Variables**

**V1:** Notificaciones Judiciales (variable cualitativa ordinal, independiente)

#### **Definición conceptual**

Actividad por el cual se comunica a un sujeto sobre el contenido sobre las distintas resoluciones expedidas. (Navarrete, 2015).

Cabanellas (2006), define a la notificación como un acto en el cual se da a conocer a las partes interesadas sobre el contenido de una resolución judicial.

Valletta (2020), es una actividad que ocurre en el ámbito jurídico, como también se considera aquel documento en el que está consignado una resolución y se comunica al destinatario.

Coronado et al. (2017) alude que los mecanismos para la comunicación de aspecto procesal dentro de los procedimientos judiciales tienen un soporte que puede ser en papel y en la actualidad se incluyen medios electrónicos.

#### **Definición operacional**

Mediante la estadística mensual se podrá comparar descriptivamente el número de notificaciones judiciales, tanto electrónicas como físicas, durante el periodo 2015-2020, por ende, esta variable se medirá con dos dimensiones y dos indicadores. Se empleará la técnica observacional de datos estadísticos.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

Según Hernández et al. (2014), es el conjunto de elementos sobre quienes se va a efectuar el estudio, los mismos que tienen características similares. Siendo así, en esta investigación se efectuará sobre el total que está representado por todas las notificaciones judiciales que comprende a las cédulas electrónicas y cédulas físicas efectuadas por las dependencias judiciales que conforman la CSJLN durante los periodos 2015 al 2020, que comprenden un total de 4,961,292 notificaciones judiciales. Se determinará la descripción en razón a los consolidados por mes y según el tipo de notificación en el periodo señalado. La presente investigación se ocupa del íntegro de las notificaciones judiciales por lo que no se considera muestra ni muestreo.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se usará en la presente investigación será la observación por medio del fichaje. Con respecto al uso de la ficha Martínez (2012) precisa que es de uso similar a un almacén de ideas para el investigador y su utilidad radica en contar con los datos más relevantes de su investigación, para ello se debe contar con el listado de indicadores o puntos básicos de la investigación. Asimismo, refiere que una seleccionadas las fuentes de investigación más adecuadas, deben registrarse en fichas de trabajo, conociéndose esta actividad como ficheo. El uso de estas fichas de trabajo es una técnica fundamental para realizar una correcta búsqueda, ordenación y explotación de la información, y así se obtiene una mejor investigación y se evitan contratiempos. Para la presente investigación se hará uso de las fichas de observación textuales; según Reza (1997) consiste en la transcripción textual de los datos obtenidos de la fuente, de medios físicos o electrónicos. Se denominan textuales ya que la información proviene sin ser alterada de la fuente, así sea pequeña. Además, Sierra (1994) enfatiza que la observación documental se aplica más aún en las sociedades modernas donde el registro de los acontecimientos con fines informáticos se da de forma institucionalizada, por ello en la actualidad se capacita al hombre para registrar y conservar todo tipo de sucesos.

#### **Instrumentos.**

##### **Ficha Técnica**

**Nombre del Instrumento:** Registro estadístico del avance de las notificaciones electrónicas y físicas en el periodo 2015 - 2020.

**Nombre:** Registro

**Autores:** Elaboración Propia.

**Objetivo:** Registrar un seguimiento y monitoreo constante del avance de las notificaciones electrónicas y notificaciones físicas elaboradas por los Órganos Jurisdiccionales integrantes de la CSJLN mes a mes en los periodos del 2015 al 2020.

**Población:** Todas las cédulas electrónicas y cédulas físicas elaboradas por las Dependencias Judiciales que forman parte de la CSJLN durante el periodo 2015-2020, agrupadas en consolidados por cada mes del periodo observado.

**Ítems:** Periodo 2015-2020.

Aplicación: Registro Directo.

Tiempo de administración: Automático.

Normas de aplicación: Se registrará según la información estadística del avance de las cédulas electrónica y físicas materia de investigación.

**Escala:** Continua

### **Validación de Juicio de Expertos**

**Técnica de Opinión de Expertos y su instrumento el informe de juicio de expertos:** Aplicado y desarrollado por expertos ingenieros y metodólogos, que evalúan los instrumentos y formatos de recopilación de información.

Para la validez del instrumento se consideró el juicio de expertos; lo cual según Cabero et al. (2013), es una evaluación realizada por profesionales, con experiencia en los temas a investigar, quienes examinan y analizan el instrumento a utilizar, dando un mejor aspecto técnico del mismo. En la presente investigación se ha considerado la validación contando con el juicio de expertos, en un número de tres expertos, uno de ellos el docente principal de la asignatura y dos expertos externos, con grados de doctor y de magister, éste último con especialidad en la materia de estudio. A modo de aporte, Robles et al. (2015) resalta que es necesario partir de un enunciado claro de los objetivos a fin de que no se generen imprecisiones. Para ello se le envió a cada experto la ficha de validación, el instrumento, matriz de operacionalización de variables.

### **Tabla 1**

*Validación de Juicio de Expertos*

Nº	Experto	Aplicabilidad
Experto 1	Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont	Aplicable
Experto 2	Dr. Carlos G. Castagnola Sánchez	Aplicable
Experto 3	Dr. Alejandro Ramirez Ríos	Aplicable

Respecto a la confiabilidad del instrumento, Martínez (2006) explica que se caracteriza por la congruencia, seguridad, estabilidad que es igual en diferentes tiempos y es predecible en el futuro. Para este caso, la información codificada, y registrada en cada uno de los aplicativos, será la misma, cada vez que se acceda, no presentando ninguna variación. El resultado de la validación de expertos fue que el instrumento es aplicable.

### **3.5. Procedimientos**

El procedimiento de la producción de la presente investigación se efectuó mediante la observación de la evolución del avance del uso de las notificaciones judiciales en la Corte Superior de Lima Norte en los periodos de los años del 2015 al 2020 en razón a los consolidados mensuales de cada periodo y tipo de notificación para proceder con la observación de los mismos. La información se obtuvo de los datos proporcionados por el área de informática de la Corte Superior en mención, información que posteriormente fue procesada mediante una base de datos para una adecuada observación y análisis.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Se efectuó mediante tablas de frecuencia, figuras e interpretaciones, considerando los objetivos propuestos. Así, la estadística descriptiva se encarga de formular las recomendaciones de como resumir la información en cuadros o tablas, gráficas o figuras, para ello, se realiza el análisis de las tablas de frecuencia, figuras e interpretaciones considerando los objetivos propuestos en esta investigación. Los datos obtenidos con el instrumento se incorporaron en una base de datos que se trabajó mediante el software Microsoft Excel 2019 que permitió obtener los consolidados por cada mes de los periodos de estudio y asimismo, se utilizó el programa estadístico IBM SPSS Statistics versión 22 para la validación del análisis inferencial.

### **3.7. Aspectos éticos**

La presente investigación se respaldó en la veracidad y confiabilidad de los datos e información obtenida y la debida consideración hacia los mismos. También, se conservó las ideas de los autores considerados en la presente investigación, así como, la debida referencia y el citado de estos. Se consideró de igual modo al Código de Ética en investigación de la Universidad César Vallejo (2017) aprobado con la resolución de Consejo Universitario N° 0126-2017/UCV, del cual consideremos que el tratamiento de la información, análisis y difusión de los resultados será bajo el precepto de confidencialidad. Además, para el desarrollo del informe y la investigación, se consideró la Guía de elaboración del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales; así mismo se manejó el programa turnitin para salvaguardar la originalidad del trabajo de investigación y se consideró las normas APA para la

correcta redacción del informe de investigación. Además de consideraciones de la ética impartida por los docentes durante los diversos cursos relacionados a la investigación.

## 4. RESULTADOS

### Análisis descriptivo

**Análisis descriptivo del objetivo general:** Notificaciones Electrónicas y Notificaciones Físicas

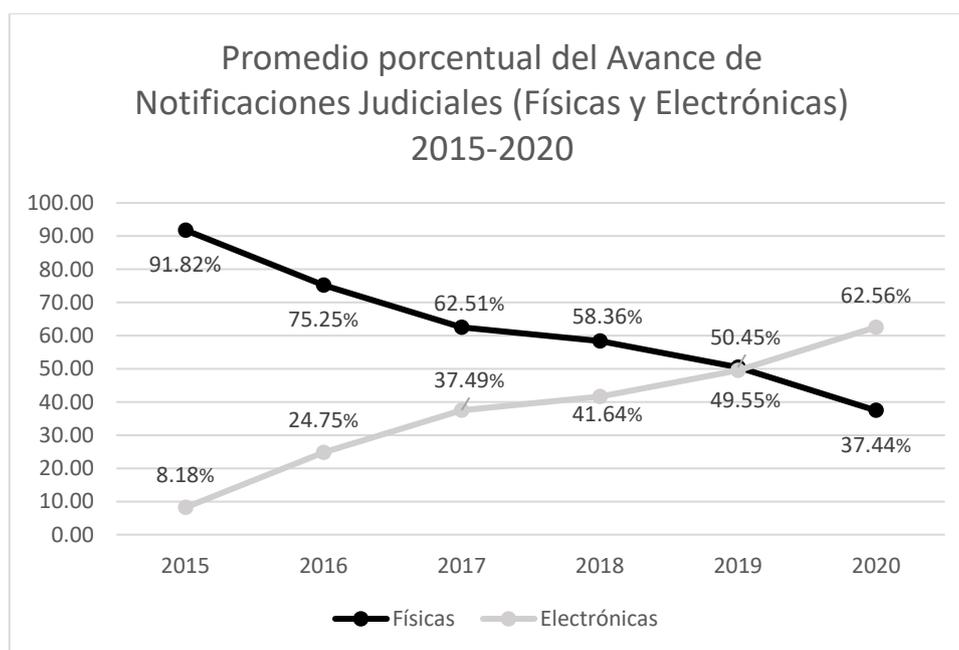
**Tabla 2**

*Tabla de promedio total por periodo de Notificaciones Electrónicas y Notificaciones Físicas*

Promedio del Avance de las Notificaciones Judiciales (Físicas y Electrónicas) 2015-2020						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Físicas</b>	57,981.00	45,996.17	45,611.83	42,252.67	43,789.83	21,345.33
<b>Electrónicas</b>	5,165.17	15,125.92	27,349.92	30,141.25	43,012.42	35,669.50
<b>Total</b>	63,146.17	61,122.08	72,961.75	72,393.92	86,802.25	57,014.83

**Figura 1**

*Promedio porcentual del avance de las Notificaciones Judiciales 2015-2020*



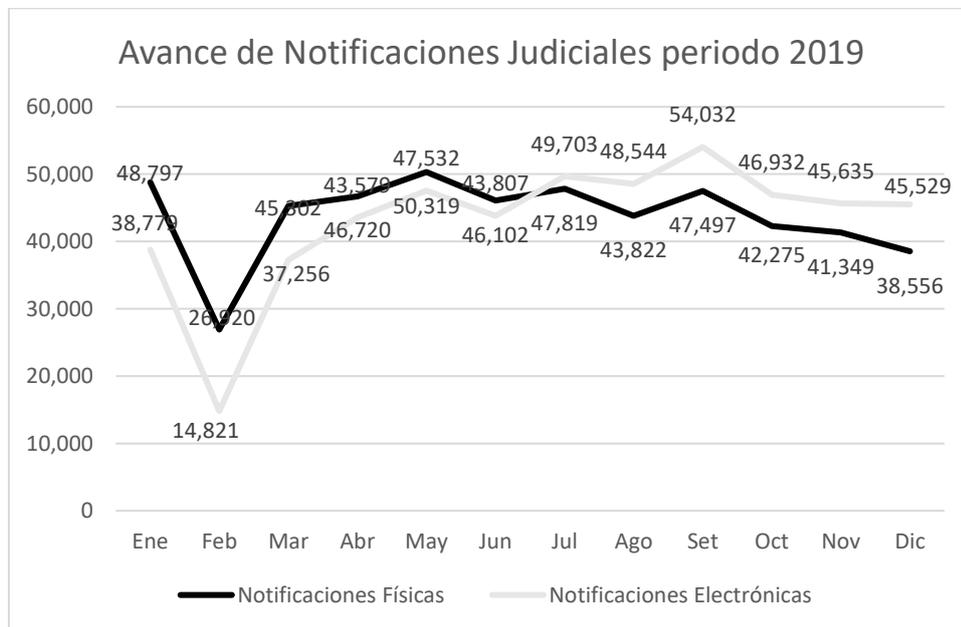
De la tabla 2 y figura 1 se pudo observar que el promedio porcentual de notificaciones electrónicas en el año 2015 ascendió al 8.18% de las notificaciones judiciales, mientras que el 91.82% representó el porcentaje de las notificaciones físicas. Para el año 2016 el 24.75% de las notificaciones judiciales eran de tipo electrónicas y un 75.25% eran notificaciones físicas. En el año 2017, el porcentaje del promedio anual para notificaciones electrónicas fue de 37.49% y un 62.51%

para notificaciones físicas. Se observó que para el año 2018 un total de 41.64% del promedio de notificaciones judiciales eran de tipo electrónicas mientras un 58.36% de tipo físicas. Ya en el año 2019 el porcentaje de notificaciones electrónicas alcanzaron un 49.55% y el de físicas un 50.45% apreciándose en el año 2019 se inicia la superación de las notificaciones electrónicas sobre las notificaciones físicas, es así como, en el año 2020 el porcentaje del promedio de notificaciones judiciales de tipo electrónico fue de 62.56% y el de físicas por debajo con un 37.44%.

Asimismo, del uso de las notificaciones judiciales en los periodos referidos se pudo describir la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y notificaciones físicas al observar que en el año 2015 el número de notificaciones físicas era evidentemente superior, logrando un promedio porcentual de 91.82% del total de notificaciones judiciales, mientras que el promedio porcentual para notificaciones electrónicas era tan solo de 8.18%, así, durante los siguientes periodos se verifica un acercamiento considerable.

**Figura 2**

*Avance de las Notificaciones Judiciales periodo 2019*



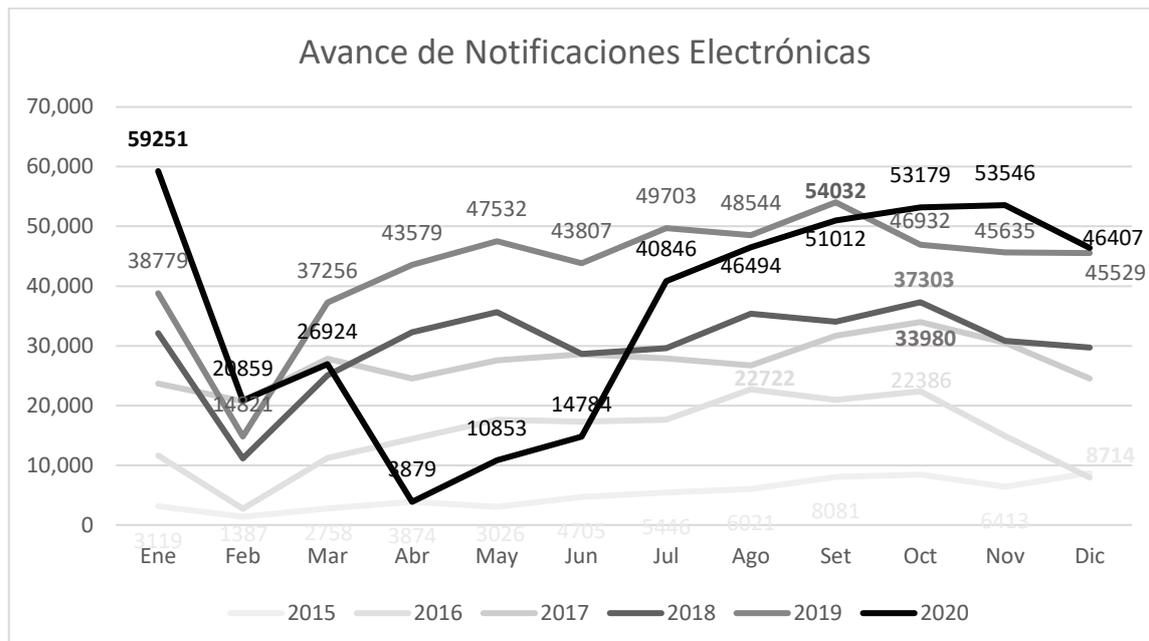
De la figura sobre el avance de las notificaciones judiciales periodo 2019 se logró observar que la tendencia entre las notificaciones Físicas y las notificaciones Electrónicas fue revertida, a tal punto que el número de notificaciones electrónicas resultó superior al número de notificaciones físicas. Se pudo apreciar que este nivel

alcanzado no se había dado antes en los años anteriores desde la implementación del sistema de notificaciones electrónicas en la CSJLN.

**Análisis descriptivo del primer objetivo específico: Notificaciones Electrónicas**

**Figura 3**

*Avance de las Notificaciones Electrónicas periodo 2015-2020*



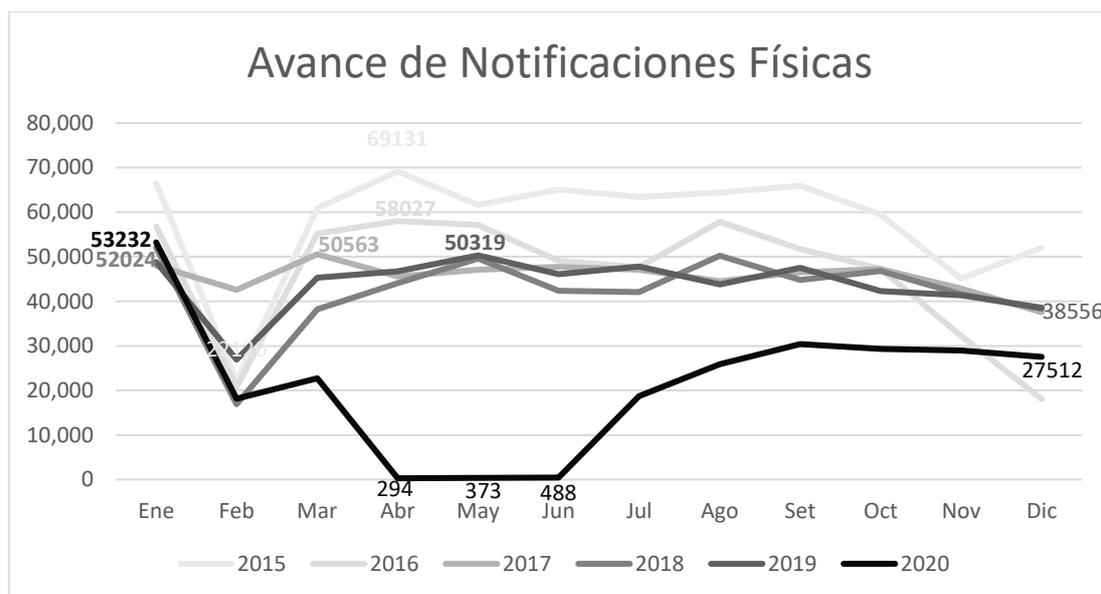
De la figura del avance de las notificaciones electrónicas en los periodos del 2015 al 2020, se pudo apreciar la diferencia del uso de este tipo de notificación judicial (notificaciones electrónicas) por cada periodo transcurrido, que evidenciaron un crecimiento lento en su uso, así se tuvo, que para el año 2015 el mayor número de notificaciones de estas características ascendió a un total de 8,714. En el año 2016 un total de 22,722 como número más alto de notificaciones electrónicas. Ya para el año 2017 su máxima expresión fue de 33,980 notificaciones electrónicas. Por su parte, en el año 2018 este incremento llegó a 37,303 cedulas del tipo en mención, y para el 2019 se alcanzó un total de 54,032 cedulas electrónicas, culminando en el año 2020 con un total nunca logrado de 59,251 notificaciones electrónicas. Como se pudo observar los periodos 2019 y 2020 fueron periodos de mayor crecimiento en beneficio de la celeridad de los procesos judiciales al interior de la institución que a su vez beneficia a las partes de los procesos judiciales.

Es decir, de lo observado se pudo verificar la diferencia en el uso de este tipo de notificación judicial por cada periodo de estudio, así en los años iniciales con índices menores y ya para el año 2019 con resultados superiores a los de las notificaciones físicas.

### **Análisis descriptivo del segundo objetivo específico Notificaciones Físicas**

**Figura 4**

*Avance de las Notificaciones Físicas periodo 2015-2020*



En este caso de la figura avance de las notificaciones físicas se pudo apreciar la diferencia en el uso de las notificaciones físicas en los periodos del 2015 al 2020, de tal forma que se evidenció que el mayor número de notificaciones físicas para el año 2015 fue un total de 69,131. Para el año 2016 un máximo de 58,027 notificaciones de este tipo. Se aprecia además que en el 2017 se obtuvo un total ascendiente a 50,563. Ya en el año 2018 se alcanzó un total en el mes de mayor incidencia de este tipo de notificación de 52,024 notificaciones físicas. Este avance nos demostró que para el año 2019 se consiguió un máximo de 50,319 notificaciones y para el 2020 un total más alto de notificaciones físicas ascendiente a 53,232 notificaciones.

De forma correspondiente al avance de las notificaciones electrónicas y el avance de las notificaciones físicas se pudo advertir de las figuras precedentes la diferencia en el uso de estos tipos de notificaciones judiciales en los periodos señalados, y que además los años 2019 y 2020 se invirtió la tendencia que colocaba

a las notificaciones físicas sobre las notificaciones electrónicas, superando a partir del año 2019 en adelante el número de notificaciones electrónicas al de las notificaciones físicas.

### **Análisis inferencial**

Como la variable de estudio es cuantitativa, para efectuar la prueba de hipótesis se efectuó la prueba de normalidad con Shapiro-Wilk, porque las muestras de cada grupo son menores a 50.

H0: Los datos tienen distribución normal

H1: los datos no tienen distribución normal

**Tabla 5**

*Normalidad de datos para Totales de Notificaciones Judiciales (Electrónicas y Físicas)*

Año	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
2015	,266	12	,019	,698	12	,001
2016	,338	12	,000	,780	12	,006
2017	,143	12	,200*	,934	12	,426
2018	,225	12	,096	,754	12	,003
2019	,307	12	,003	,690	12	,001
2020	,176	12	,200*	,935	12	,432

\*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación: como el nivel de significancia en la mayoría de los datos es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa; es decir, los datos no tienen distribución normal, por lo tanto, la prueba de hipótesis se efectuó con el estadístico H de Kruskal-Wallis.

### **Prueba de hipótesis general**

H0: No existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

H1: Existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

**Tabla 6**

*Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Judiciales (Físicas-electrónicas)*

Notificaciones Judiciales(Físicas-electrónicas)	
Chi-cuadrado	25,359
gl	5
Sig. asintót.	,000

a. Prueba de Kruskal-Wallis

b. Variable de agrupación: Físicas-electrónicas

Interpretación: como el nivel de significancia resultó menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechaza la hipótesis nula; por tanto, se afirma que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

### **Prueba de la hipótesis específica 1**

H0: No existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

H1: Existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

**Tabla 7**

*Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Electrónicas*

Notificaciones Electrónicas	
Chi-cuadrado	46,537
Gl	5
Sig. asintót.	,000

a. Prueba de Kruskal-Wallis

b. Variable de agrupación: Electrónicas

Interpretación: como el nivel de significancia resultó menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechaza la hipótesis nula; por tanto, se afirma que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

## Prueba de la hipótesis específica 2

H0: No existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

H1: Existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

### Tabla 8

*Estadísticos de fiabilidad Notificaciones Físicas*

Notificaciones Físicas	
Chi-cuadrado	31,747
Gl	5
Sig. asintót.	,000

a. Prueba de Kruskal-Wallis

b. Variable de agrupación: Físicas

Interpretación: como el nivel de significancia resultó menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechaza la hipótesis nula; por tanto, se afirma que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

## 5. DISCUSIÓN

Las notificaciones judiciales constituyen el mecanismo por el cual las disposiciones emitidas por las dependencias judiciales del Poder Judicial son puestas a conocimiento de las partes o sujetos procesales que participan de un proceso judicial a efectos de dar continuidad al desarrollo del proceso judicial. Las notificaciones judiciales están conformadas por las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas, por lo que, considerando la diferencia en el uso de las notificaciones judiciales es que se determina el beneficio de reducción del tiempo al brindar mayor celeridad al proceso en el caso de la utilización de las notificaciones electrónicas en comparación al uso de las notificaciones físicas.

En ese sentido, el objetivo general de la investigación fue describir la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020; que tuvo como resultado de la prueba de hipótesis un nivel de significancia menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechazó la hipótesis nula; por tanto, se afirmó que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. Es así que considerando el análisis descriptivo tenemos que los resultados nos indican que el promedio porcentual de notificaciones electrónicas en el año 2015 ascendió al 8.18% de las notificaciones judiciales, mientras que el 91.82% representó el porcentaje de las notificaciones físicas. Para el año 2016 el 24.75% de las notificaciones judiciales eran de tipo electrónicas y un 75.25% eran notificaciones físicas. En el año 2017, el porcentaje del promedio anual para notificaciones electrónicas fue de 37.49% y un 62.51% para notificaciones físicas. Se observó que para el año 2018 un total de 41.64% del promedio de notificaciones judiciales eran de tipo electrónicas mientras un 58.36% de tipo físicas. Ya en el año 2019 el porcentaje de notificaciones electrónicas alcanzaron un 49.55% y el de físicas un 50.45% apreciándose en el año 2019 se inicia la superación de las notificaciones electrónicas sobre las notificaciones físicas, es así como, para el presente estudio finalmente en el año 2020 el porcentaje del promedio de notificaciones judiciales de tipo electrónico fue de 62.56% y el de físicas por debajo con un 37.44%. Resultados que complementan la verificación del objetivo general planteado. Consecuentemente, del análisis de los resultados y de los hallazgos encontrados, cabe indicar que no se encontró información exacta con el mismo

diseño de esta investigación y variable propuesta, sin embargo, se consideró algunos estudios relacionados para poder efectuar la discusión de resultados.

En esa línea, se puede apreciar que lo precitado relacionado al objetivo general de la investigación concuerda con lo indicado por Rodríguez (2013) quien en su investigación descriptiva y analítica concluyó que el 99% de la población entrevistada manifestó que con la implementación de medios modernos de comunicación se acelera el desarrollo del proceso judicial, lo que permite que las partes puedan conocer de las resoluciones en términos que la ley establece. Así también, que de los datos obtenidos en la encuesta el 0% de las notificaciones utilizaba un medio de comunicación moderno, con lo que corroboró de ejecutarse el uso de la tecnología esto beneficia a la economía y celeridad del proceso, evidenciando la diferencia en el uso de las notificaciones judiciales. Que, a su vez, conforme a Baquero (2020) quién en su artículo analizó la situación de algunos países iberoamericanos respecto a la aplicación de los recursos tecnológicos para el funcionamiento de las notificaciones judiciales, con lo que concluyó que la puesta en producción de las notificaciones electrónicas varía según la infraestructura, tiempo y normativa de cada país.

Lo descrito en el párrafo anterior da cuenta de la concordancia de los resultados obtenidos por los investigadores citados y los resultados obtenidos en la presente investigación relacionado al objetivo general pues se pone de manifiesto la existencia de la diferencia del uso de las notificaciones judiciales, que a su vez, comprende la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas estudiadas en la CSJLN en los periodos del año 2015 al 2020.

De acuerdo al primer objetivo específico, que consistía en describir la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN, periodo 2015-2020, los resultados fueron que como el nivel de significancia resultó menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechazó la hipótesis nula; por tanto, se afirmó que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. Así mismo, del análisis descriptivo se pudo apreciar la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas por cada periodo transcurrido, así se tuvo, que para el año 2015 el mayor número de notificaciones electrónicas ascendió a un total de 8,714, en el año 2016 un total de 22,722 como número más alto de notificaciones electrónicas. Ya para el año 2017 su máxima expresión fue

de 33,980 notificaciones electrónicas. Por su parte, en el año 2018 este incremento llegó a 37,303 cedulas del tipo en mención, y para el 2019 se alcanzó un total de 54,032 cedulas electrónicas, culminando en el año 2020 con un total nunca logrado de 59,251 notificaciones electrónicas. Como se pudo observar los periodos 2019 y 2020 fueron periodos de mayor crecimiento en beneficio de la celeridad de los procesos judiciales al interior de la institución que a su vez beneficia a las partes de los procesos judiciales. Lo descrito guarda relación con lo manifestado por Nogueira (2014) con su estudio sobre la notificación electrónica tributaria en el ordenamiento jurídico español, concluyó que en el año 2011 un 49,7% del total de declaraciones presentadas fueron tramitadas por medios electrónicos, lo que implicó un crecimiento del 15% en relación con el año 2010, que es similar al incremento de las notificaciones electrónicas en el periodo de estudio de la presente investigación. Asimismo, Caja et. al. (2018), quienes en su investigación concluyeron que existe relación mediana significativa entre planificación estratégica y notificaciones electrónicas señalando que los trabajadores de las Salas Penales de Chachapoyas reconocieron la importancia del uso de las notificaciones electrónicas evidenciado por un 68,8% de los entrevistados. Por su parte, Callao (2017) verificó de sus resultados que el 100% de los trabajadores encuestados tienen una percepción muy desfavorable de la infraestructura de la organización como factor que influye en el uso de las notificaciones electrónicas, lo que se ve también reflejado en la presente investigación más aun en los periodos 2019 y 2020 en que las notificaciones electrónicas superaron a las físicas.

En ese mismo sentido, Ruiz (2017) en su investigación sostuvo que a mayor efectividad en el sistema de las notificaciones será mayor también la eficiencia en la celeridad del proceso. Señaló a su vez que el 45% de los entrevistados señalaron que las notificaciones electrónicas son efectivas en relación con la celeridad procesal en el año 2016. De modo similar, Gonzales (2018) mediante su estudio determino en sus resultados que el 77% de los entrevistados indicaron que el uso de la notificación electrónica resultaría beneficioso y en consecuencia concluyó que con la ejecución de las notificaciones electrónicas aumentó tanto la eficiencia como la eficacia, en los procedimientos administrativos. Lo que guarda relación con la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas en los periodos señalados en el presente trabajo y a su vez los beneficios de su uso para el proceso judicial.

Es así como, dentro de la presente discusión se concuerda a su vez con las conclusiones de Robledo (2014) quien, mediante su exploración de la notificación electrónica, concluyó que el uso de las nuevas tecnologías dentro de un proceso judicial suma al enriquecimiento de la calidad y eficacia en el servicio que brindan. Asimismo, consideró que el sistema de notificaciones electrónica debería considerar el aviso de término, para flexibilizar el computo del plazo en un proceso judicial. De ahí, que propuso la capacitación y educación de los usuarios litigantes con los operadores de justicia, registrándose para la respectiva medición de calidad por el servicio otorgado. Toda vez, que durante el desarrollo de la presente se evidencia la diferencia del uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas, resaltando que la masificación del uso de las notificaciones electrónicas acarrea muchos beneficios tales como celeridad del acto de diligenciamiento de la notificación, que al utilizar medios electrónicos para su realización se efectúa en tiempo real o en no más de un minuto que dura la transacción electrónica hacia el destinatario, que a su vez, brinda celeridad al proceso judicial en beneficio de los usuarios de la CSJLN y del Poder Judicial.

Asimismo, le otorga beneficios como neutralidad tecnológica, integridad, no repudio, sello de tiempo, acuse de recibo y canal seguro lo que garantiza la efectividad de este tipo de notificación versus las evidentes características negativas de las notificaciones físicas tales como la demora en su efectivización, en promedio mínimo de 15 a 20 días para ser diligenciadas, además existe el riesgo de que se extravíen, traspapelen o sean objeto de adulteración o falsificación. Situación que determina el problema de una prolongación en la atención de los procesos judiciales ocasionando el reclamo de los usuarios por la demora del servicio de justicia impartido en la CSJLN.

De acuerdo con el segundo objetivo específico, que consistía en describir la diferencia del uso de las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020, los resultados fueron como el nivel de significancia resultó menor a 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), entonces se rechazó la hipótesis nula; por tanto, se afirmó que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. Asimismo, del análisis descriptivo se evidenció que el mayor número de notificaciones físicas para el año 2015 fue un total de 69,131. Para el año 2016 un máximo de 58,027. Se apreció además que en el 2017 se obtuvo un total

ascendiente a 50,563. Ya en el año 2018 se alcanzó un total en el mes de mayor incidencia de este tipo de notificación de 52,024. Este avance nos demostró que para el año 2019 se consiguió un máximo de 50,319 notificaciones y para el 2020 un total más alto de notificaciones físicas ascendiente a 53,232 notificaciones. La diferencia en el uso de las notificaciones físicas concuerda con lo manifestado por Ruiz (2017) en su investigación evidenció que el 31% de los trabajadores entrevistados afirmaron que las notificaciones por cédula o físicas son efectivas. De modo similar, Gonzales (2018) mediante su estudio verificó el uso excesivo del papel para las notificaciones físicas, pudiendo efectuarlo de manera electrónica. Lo que determino en sus resultados demostrando que el 100% de los usuarios señalaron que no se les notificó utilizando las notificaciones electrónicas y que se utilizó notificaciones usando el papel.

Argumentos del párrafo anterior que se relacionan con lo observado en la presente investigación puesto que conforme a la situación acontecida durante los primeros años de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en la CSJLN por el año 2015 en función al avance de las notificaciones de este tipo se evidenció que pese a que durante todo el periodo evaluado 2015 a 2020, contando con las mismos componentes de factor humano, factor tecnológico y disposiciones reglamentarias la utilización de los medios electrónicos, es decir el uso de las notificaciones electrónicas fue muy reducido y se mantuvo la superioridad del uso de las notificaciones físicas, tanto así que en el 2015 tan solo el 8.18% del promedio total de notificaciones judiciales utilizaron los medios tecnológicos para su efectivización, es decir fueron notificaciones electrónicas, mientras que el 91.82% de las notificaciones judiciales se realizaron de forma física.

Pese a que, mediante Resolución Administrativa N°069-2015-CE-PJ, del 12 de febrero del 2015 se aprobó el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades” y establecen disposiciones para su implementación, que en su primera etapa (piloto) comprende los Distritos Judiciales de Lima Norte e Ica, y más aún, en agosto del 2015 mediante la Resolución Administrativa N°260-2015-CE-PJ se aprobó la Directiva N°006-2015-CE-PJ “Lineamientos para el diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas”. Es así como desde el 25 de mayo del 2015 la Corte Superior de Justicia de Lima Norte tiene implementado esta funcionalidad

(SINOE) en todos los Órganos Jurisdiccionales, ya que inicialmente solo se contemplaba en algunas dependencias Judiciales. Es decir, desde mayo del 2015 estaba implementado en todas las dependencias judiciales de la CSJLN.

Con este marco normativo se estableció el uso de la notificación electrónica como medio alternativo a la notificación por cédula física, disponiéndose la remisión obligatoria de las resoluciones judiciales a la casilla electrónica de las partes involucradas en un proceso judicial, contenciosos y no contenciosos, tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; incorporándose como requisito de admisibilidad de la demanda, la consignación del domicilio procesal electrónico. Así pues, no cabe duda de que este importante esfuerzo constituye el inicio de una nueva era en el Poder Judicial del Perú, poniéndose a la vanguardia en el uso de las tecnologías de la información, en forma integral.

Sin embargo, pese a lo señalado en el párrafo anterior, y conforme lo observado en los periodos de estudios del 2015 al 2020, se evidenció como resultado que se logró afirmar que existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020. Y que esta diferencia fue marcada resaltando un uso limitado de las notificaciones electrónicas durante la mayoría de los años de los periodos estudiados y un predominio del uso de las notificaciones físicas. Hasta el año 2019 que conforme de la observación de los datos procesados se concluyó que fue en ese año en el que el número de notificaciones electrónicas supero al de las notificaciones físicas, situación que amerita un estudio con mayor detalle a efectos de identificar los aspectos que sucedieron pues se considera un año en el que recién se cumplió con el objetivo de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en la CSJLN, implementado desde el 2015.

Lo señalado en el párrafo anterior nos motiva a proponer una investigación que tenga como objetivo la identificación de las acciones ejecutadas en el periodo 2019 que lograron recién, luego de cuatro años de implementación del uso de medios tecnológicos (notificaciones electrónicas para la efectivización de las notificaciones judiciales) que las notificaciones electrónicas superen a las notificaciones físicas y así de esta forma proporcionar al proceso judicial de los múltiples beneficios del uso de las notificaciones electrónicas en aras de un mejor servicios a los usuarios de la CSJLN y del Poder Judicial. Asimismo, resaltamos

que el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a las notificaciones judiciales sirve para mejorar la gestión desde un punto de vista de la administración en general, y a su vez en el desarrollo de la labor jurisdiccional relacionado a la tramitación de los procesos judiciales y la obtención de la solución a los diversos conflictos e incertidumbres jurídicas de las que forman parte los usuarios que demandan el servicio de administración de justicia.

Fundamentalmente, cuando la notificación electrónica simplifica todo el procedimiento y se dirige más rápidamente al ciudadano, logrando mejorar los tiempos de atención y mejorando el servicio brindado. Beneficios estos que motivan a un uso indiscutible de las notificaciones electrónicas versus las notificaciones físicas, sin embargo, como en el caso de estudio se pudo observar que desde el año 2015 en que se implementó esta nueva forma de notificación judicial de forma íntegra en la institución analizada, los hechos no guardaron relación con la expectativa, pues el uso de las notificaciones electrónicas era mínimo en comparación con el mantenimiento del uso de las notificaciones físicas, que persistió en los siguientes años como el 2016, 2017, 2018 y es hasta el año 2019 que recién la supremacía de las notificaciones físicas fue revertida por las notificaciones electrónicas, supuestamente con escenarios similares en los años anteriores al 2019 referidos a personal y aspectos técnicos. En el año 2020, se mantuvo el mayor número de notificaciones electrónicas sobre las físicas, es así que observamos que no fue necesario una coyuntura ocasionada por el COVID 19 para incrementar el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN, sino por el contrario corresponde identificar las acciones ejecutadas en el periodo 2019 que motivaron el crecimiento de la notificaciones electrónicas y su hegemonía para los años venideros en aras de otorgarle mayor fluidez al servicio brindado por la institución estudiada, procurando le sirva de mucho el estudio efectuado y las recomendaciones sugeridas.

Finalmente, advertir que los resultados obtenidos del análisis descriptivo e inferencial han cumplido con los objetivos propuestos de la presente investigación; situación que beneficiará a la institución investigada pues ayudará a que tomen conocimiento y puedan replantear futuras implementaciones relacionadas a las notificaciones judiciales o puedan completar acciones a fin de masificar el uso de las notificaciones electrónicas de tal forma que se beneficie el proceso judicial y los

ciudadanos que demandan dicho servicio. Sin embargo señalar y poner de manifiesto que algún aspecto que no haya sido tratado en la presente investigación se sugiere para que en posteriores investigaciones sean incluidos mediante un estudio y análisis más específicos; por ende las futuras líneas de investigación, podrían encaminarse en realizar estudios comparativos causales sobre las notificaciones electrónicas y su incidencia en la celeridad del proceso judicial en la CSJLN, considerando indicadores adicionales que complementen el desarrollo de lo sugerido.

## **6. CONCLUSIONES**

**Primera:** De acuerdo al objetivo general existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas y las notificaciones físicas en la CSJLN, periodo 2015-2020.

**Segunda:** De acuerdo al primer objetivo específico existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones electrónicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

**Tercera:** De acuerdo al segundo objetivo específico existe diferencia significativa entre el uso de las notificaciones físicas en la CSJLN periodo 2015-2020.

## **7. RECOMENDACIONES**

De los resultados obtenidos en la presente investigación se recomienda al Jefe de Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte lo siguiente:

**Primera:** Implementar un aplicativo web que publicite las estadísticas relacionadas al avance de las Notificaciones Judiciales en la CSJLN.

**Segunda:** Identificar las acciones efectuadas en el periodo 2019 que procuraron que el número de notificaciones electrónicas supere al de las notificaciones físicas con el objetivo de que sirva de base para que en futuras implementaciones de sistemas relacionados.

**Tercera:** Difundir entre los operadores de justicia de la CSJLN las desventajas del uso de las notificaciones físicas con el objetivo de minimizar su uso.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. (2012). Hypothesis, Method & Research Design). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7(2), 187-197. [http://www.spentamexico.org/v7-n2/7\(2\)187-197.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n2/7(2)187-197.pdf)
- Artavia, S. & Picado, V. (2018). Notificaciones Procesales. Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico. <https://bit.ly/3ijbRJp>
- Baquero, D. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. *Vniversitas*, Vol. 69. <https://bit.ly/3co0tYK>
- Bocanegra, T. (2020). *Implementación de la Política Pública de TICS en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://bit.ly/3wXBUK8>
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Libros derecho Perú. <https://bit.ly/3gtVjMn>
- Cabero, J. & Llorente, M. (2013) La aplicación del juicio de experto como técnica de evaluación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). *Revista de Tecnología de Información y Comunicación en Educación*. 7(2). <https://bit.ly/3g72olu>
- Caja, V. & Tùllume, G. (2018). *Planificación Estratégica y las Notificaciones Electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas-2018*. (Tesis maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/34T4EHT>
- Callao, C. (2017). *Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el año 2016*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo) <https://bit.ly/3gd0NuD>
- Carmona Chávez, M. J. (2018). *Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional–Lima, 2016*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/3gecQrr>

- Casadío, M. (2016). Las notificaciones judiciales y los auxiliares de la justicia. *Editorial ASTREA*. <https://bit.ly/34OJs5U>
- Castro , C. (2015). The use of Information and Communication Technologies (ICT) In The Honduran Civil Procedural Law. *Revista Chilena de Derecho* 43(2). <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v43n2/art18.pdf>
- Cernada, R. (2016). *La notificación judicial electrónica: Garantía del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y retos que plantea a la administración de justicia en España*. (Tesis de doctorado, Vniversitat de Valencia). <https://bit.ly/3vY2vGP>
- Congreso de la República del Perú (2014). Ley N° 30229. Normas Legales. El Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30229.pdf>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2016). Resolución Administrativa N° 083-2016-CE-PJ. <https://bit.ly/3uSuV3H>
- Coronado, O.; Coronado A. & Córdova, A. (2017). Analysis of he Implementation of the Electronic Judicial Notifications in the Juridical-Procedural Civil System in the State of Sonora–Mexico. *Summa Iuris*, 5(2). <https://bit.ly/3g9f0Zw>
- Cubero, J. (2017). ¿Son válidas las notificaciones practicadas mediante correo electrónico? *Revista de Administración Pública*, 204. Septiembre-diciembre. <https://recyt.fecyt.es/index.php/RAP/article/view/62296>
- División de Estudios Jurídicos de Gaceta Juridica (2018). Compendium Procesal Civil, Compendio práctico que sistematiza y conecta la jurisprudencia y doctrina más relvante y actual con los artículos del Código Procesal Civil. Tomo I. Perú. *Gaceta Juridica*.
- Devis, E. (1997). *Teoria General del Proceso*, p.495. <https://bit.ly/3ikpeZL>
- Europea, U. (2020). Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al banco central europeo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Cuadro de indicadores de la justicia en la EU de 2020. <https://bit.ly/3z4H1KI>

- Fisfálen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://bit.ly/3pruUCC>
- Gaceta (2015). La justicia en el Perú, cinco grandes problemas. Informe. <https://bit.ly/3coV183>
- Gonzales, LI. (2018). *Notificación electrónica en el procedimiento de reclamos de la entidad prestadora de servicios de saneamiento EPSEL S.A. Chiclayo*. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). <https://bit.ly/3z7kUTK>
- Gómez (2016). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (2da edición), Perú: *Brujas*.
- Gozaíni, O. (2005). *Elementos de derecho procesal civil*. <https://bit.ly/3fSWFRn>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista P. (2014). *Metodología De La Investigación*. MCGRAW-HILL. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Martínez, M. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. *Paradigma*, 27(2), 07-33. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1011-22512006000200002](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512006000200002)
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. *Cengage Learning*. <https://bit.ly/2T4smhE>
- Navarrete, M & Arguedas, L. (2015). *Gestión de la documentación jurídica y empresarial*. *Editorial Editex*. <https://bit.ly/3poF3QF>
- Nogueira, V. (2014). *La notificación electrónica tributaria*. (Tesis doctoral, Universidad Oberta de Catalunya). <https://core.ac.uk/download/pdf/33348358.pdf>
- Reza, F. (1997). *Ciencia Metodología e Investigación*. *Pearson Educación*. <https://bit.ly/3z4y2c9>

- Ruiz, A. (2017). *Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016.* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle) <https://bit.ly/3ixSyfF>
- Rodríguez, R. (2013). *Las notificaciones judiciales en los procesos civiles* (Tesis de Maestría, Universidad de Panamá). <http://up-rid.up.ac.pa/453/7/juvenicio%20rodriguez.pdf>
- Robledo, D. (2014). La notificación electrónica en Argentina. A propósito de la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial. *Revista Jurídica*; 2(1). <https://bit.ly/3uVD6wn>
- Robles, P. & Rojas, M. (2015). La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada. *Nebrija Universidad*. V. 18. <https://bit.ly/3pr2F7e>
- Rojas, T. (2015). La notificación virtual y su implementación en la administración de justicia en el Perú. *Revista Jurídica Científica SSIAS*. 7 (1). <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/160>
- Patrón, B. & Becerra, C. (2017). Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil en el marco de la notificación electrónica en la Administración Pública. *Administración Pública & Control*. <https://bit.ly/34RoAel>
- Pastrana, A. (2016). Notificación electrónica en la jurisdicción contenciosa administrativa y su régimen jurídico. *Creative Commons*. <https://bit.ly/2S47KWZ>
- Portilla, S. (2017). Desarrollo práctico de las notificaciones judiciales mediante sistemas electrónicos. *Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal*. N° 45. <https://bit.ly/2TNx0Be>
- Pruzzo, E. (2014). El nuevo sistema de notificación judicial. *Microjuris.com*. *Inteligencia Jurídica*. <https://bit.ly/3io5uEK>

- Sanchez,H. & Reyes,C. y Mejia,K. (2018) Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>
- Segura, A. (2014). Implementación de la notificación electrónica en la administración pública peruano. *Vox Juris* 1 (27). <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/39>
- Sierra, R (1994). Técnicas de Investigación social, teoría y ejercicios. *Editorial Paraninfo S.A.* <https://bit.ly/3gbSQ8V>
- Tamayo, L. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Buenos Aires Argentina: *Limusa*
- Universidad César Vallejo (2020). Guía de elaboración del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales. <https://trilce.ucv.edu.pe/modulos/trilce.aspx>
- Universidad César Vallejo (2017). *Código de Ética en investigación de la Universidad César Vallejo*. Resolución de Consejo Universitario N° 0126-2017/UCV del 23 de mayo del 2017. Artículo N°10 y N°14: <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/09/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-1.pdf>
- Valletta, M. (2020). Concepto de Notificación. *Diccionario Jurídico y Social/Enciclopedia Online*. <https://diccionario.leyderecho.org/notificacion/>
- Vargas, Z. (2009). La Investigación Aplicada: Una Forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1). <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1: matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	indicadores	Escala
V1: Notificaciones Judiciales	Actividad por el cual se comunica a un sujeto sobre el contenido sobre las distintas resoluciones expedidas. (Navarrete, 2015).	Mediante la estadística mensual se podrá comparar descriptivamente el número de notificaciones judiciales, tanto electrónicas como físicas, durante el periodo 2015-2020	Notificaciones Electrónicas	Número de notificaciones electrónicas	Ordinal
			Notificaciones Físicas	Número de notificaciones físicas	Ordinal

## Anexo 2: Instrumento

**INSTRUMENTO QUE MIDE EL TOTAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2015-2020**

<b>Periodos</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Meses</b>						
Ene						
Feb						
Mar						
Abr						
May						
Jun						
Jul						
Ago						
Sep						
Oct						
Nov						
Dic						

**INSTRUMENTO QUE MIDE EL TOTAL DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2015-2020**

<b>Periodos</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Meses</b>						
Ene						
Feb						
Mar						
Abr						
May						
Jun						
Jul						
Ago						
Sep						
Oct						
Nov						
Dic						

**INSTRUMENTO QUE MIDE EL TOTAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2015-2020**

<b>Periodos</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Meses</b>						
Ene						
Feb						
Mar						
Abr						
May						
Jun						
Jul						
Ago						
Sep						
Oct						
Nov						
Dic						

## Anexo 3: Tablas

**Tabla 3**

*Tabla de los totales por mes de las notificaciones electrónicas periodo 2015-2020*

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Ene</b>	3119	11624	23646	32143	38779	59251
<b>Feb</b>	1387	2720	20725	11152	14821	20859
<b>Mar</b>	2758	11235	27825	25046	37256	26924
<b>Abr</b>	3874	14425	24508	32257	43579	3879
<b>May</b>	3026	17621	27599	35635	47532	10853
<b>Jun</b>	4705	17288	28610	28622	43807	14784
<b>Jul</b>	5446	17636	27886	29581	49703	40846
<b>Ago</b>	6021	22722	26705	35397	48544	46494
<b>Set</b>	8081	20958	31687	34031	54032	51012
<b>Oct</b>	8438	22386	33980	37303	46932	53179
<b>Nov</b>	6413	14915	30512	30822	45635	53546
<b>Dic</b>	8714	7981	24516	29706	45529	46407

**Tabla 4**

*Tabla de los totales por mes de las notificaciones físicas periodo 2015-2020*

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Ene</b>	66567	56817	48007	52024	48797	53232
<b>Feb</b>	22120	20808	42553	16918	26920	18161
<b>Mar</b>	60937	55181	50563	38221	45302	22770
<b>Abr</b>	69131	58027	45572	44080	46720	294
<b>May</b>	61610	57102	47098	49585	50319	373
<b>Jun</b>	65043	49084	47724	42368	46102	488
<b>Jul</b>	63452	47676	47102	42097	47819	18749
<b>Ago</b>	64425	57860	44495	50214	43822	25880
<b>Set</b>	65921	51726	46547	44837	47497	30425
<b>Oct</b>	59465	47293	47228	46796	42275	29323
<b>Nov</b>	45072	32300	42899	41564	41349	28937
<b>Dic</b>	52029	18080	37554	38328	38556	27512

## Anexo 4: Validez y confiabilidad de los instrumentos por juicio de Expertos



### PROTOCOLO DE EVALUACIÓN QUE MIDE LA VARIABLE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Observaciones (en caso existan): posee suficiencia

---

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. Alejandro Ramírez Ríos.

DNI: 07191553.....

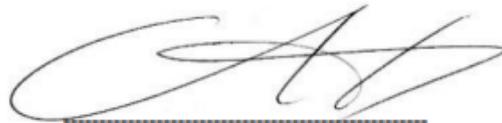
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de julio de 2021



Firma del experto informante

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN QUE MIDE LA VARIABLE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Observaciones (en caso existan):

---

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [  ]

Aplicable después de corregir [  ]

No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Carlos G. Castagnola Sánchez

DNI: 06276084

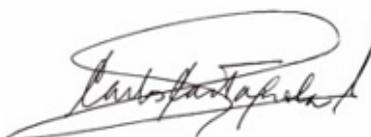
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

9 de julio de 2021



---

Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL TOTAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2015-2020

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL TOTAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EN EL PERIODO 2015-2020

Nº	DIMENSIONES / ítems						Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
	DIMENSIÓN 2: Notificación Física						Si	No	Si	No	Si	No	
1	Periodos	2015	2016	2017	2018	2019	2020	X	X	X			
	Meses												
	Ene												
	Feb												
	Mar												
	Abr												
	May												
	Jun												
	Jul												
	Ago												
	Sep												
	Oct												
	Nov												
Dic													

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Jorge Rafael Díaz Dumont

DNI: 08698815

Especialidad del validador: Ingeniero Industrial

8 de julio de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont (PND)  
 INVESTIGADOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 SINACYT - REGISTRO REGINA 19897

Firma del Experto Informante

## Anexo 5: Autorización de aplicación del Instrumento



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Gerencia de Administración Distrital

*\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Independencia, 02 de Agosto del 2021

**CARTA N° 000024-2021-GAD-CSJLIMANORTE-PJ**



Firmado digitalmente por DE LOS RIOS VEGA Maria Liliana Del Pilar  
FOLIO 20150681216.pdf  
Gerente De La Administración Distrital De La CsJ Lima N  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/08/2021 09:58:41 -0500

Sr(a).  
**RICARDO CUTIMANCO PANDURO**  
Coordinador de Estadística de la CSJ de Lima Norte

**Asunto** : Se autoriza a servidor URTEAGA VITOR, HENRY DORIAN, para efectuar trabajo de investigación relacionado a las notificaciones judiciales en la CSJLN.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003596-2021-MUP-CS  
CARTA 2021-001-2021-HUV (30JUL2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, a través del cual el servidor URTEAGA VITOR HENRY DORIAN, en calidad de estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, en el marco de su proyecto de investigación "Uso de las Notificaciones Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, periodo 2015-2020", solicita autorización fin que se le pueda proporcionar la información pertinente acorde a su proyecto de investigación.

En tal sentido, se pone a conocimiento la autorización del mencionado trabajador a efectos que pueda brindarle las facilidades y/o información respecto a su proyecto de investigación, debiendo previamente el solicitante, coordinar con el responsable de Coordinación de Estadística, en caso de requerir asistencia personal, deberá respetar los protocolos de bioseguridad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARIA LILIANA DEL PILAR DE LOS RIOS VEGA**  
Gerente de la Administración Distrital de la CSJ Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte



### Anexo 6 : Base de datos

CORTE	NIVEL	CODIGO	INSTANCIA	AÑO	MES	DIA	TIPO_NOTIFICACION	ESPECIALIDAD	CANTIDAD
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	30	Central de Notificaciones	PE	23
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	6	Central de Notificaciones	FC	13
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2018	1	12	Central de Notificaciones	FP	22
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	28	Central de Notificaciones	FC	31
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	16	Central de Notificaciones	FC	35
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	6	Central de Notificaciones	FC	50
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	29	Central de Notificaciones	PE	12
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	20	Central de Notificaciones	FP	5
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	16	Central de Notificaciones	PE	37
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	3	Central de Notificaciones	FC	61
LIMA NORTE	5	746	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO Familia-Civil-Laboral Condevilla	2020	1	2	Central de Notificaciones	LA	1
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	5	Central de Notificaciones	FC	11
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	28	Central de Notificaciones	PE	5
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	4	Central de Notificaciones	FC	10

LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	27	Central de Notificaciones	FP	12
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	23	Central de Notificaciones	PE	18
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	22	Central de Notificaciones	FC	19
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	10	Notificación Electrónica	PE	35
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	3	Central de Notificaciones	PE	22
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	30	Central de Notificaciones	CI	2
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	26	Central de Notificaciones	FP	50
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	9	Notificación Electrónica	PE	27
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	22	Central de Notificaciones	PE	3
LIMA NORTE	3	202	6ªJUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	2	Notificación Electrónica	CI	5
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	2	Central de Notificaciones	PE	7
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	25	Central de Notificaciones	FP	110
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	21	Central de Notificaciones	PE	4
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	8	Notificación Electrónica	PE	18
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	28	Central de Notificaciones	CI	2
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	24	Central de Notificaciones	FP	21
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	7	Central de Notificaciones	FC	128

LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	17	Central de Notificaciones	PE	11
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	8	Central de Notificaciones	FC	22
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	31	Central de Notificaciones	FP	82
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	19	Central de Notificaciones	FC	2
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	14	Notificación Electrónica	PE	6
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	16	Central de Notificaciones	PE	15
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	7	Notificación Electrónica	CI	8
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	30	Central de Notificaciones	FP	4
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	22	Central de Notificaciones	PE	32
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	13	Notificación Electrónica	PE	22
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	23	Central de Notificaciones	PE	37
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	6	Notificación Electrónica	CI	3
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	14	Central de Notificaciones	FC	8
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	29	Central de Notificaciones	FP	2
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	25	Central de Notificaciones	PE	9
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	4	Central de Notificaciones	FC	101
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	24	Central de Notificaciones	FC	1

LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	22	Central de Notificaciones	PE	7
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	14	Central de Notificaciones	FC	88
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	13	Central de Notificaciones	FC	23
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	11	Central de Notificaciones	FC	22
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	24	Central de Notificaciones	PE	16
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	31	Central de Notificaciones	FC	1
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	21	Central de Notificaciones	PE	9
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	16	Central de Notificaciones	FC	17
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	3	Central de Notificaciones	FP	4
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	31	Central de Notificaciones	PE	17
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	10	Central de Notificaciones	FC	76
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	30	Central de Notificaciones	FC	4
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	12	Central de Notificaciones	FC	8
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	23	Central de Notificaciones	FC	32
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	2	Central de Notificaciones	FP	80
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	22	Central de Notificaciones	FC	111
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	9	Central de Notificaciones	FC	91

LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	18	Central de Notificaciones	FC	33
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	27	Central de Notificaciones	PE	16
LIMA NORTE	3	202	6ªJUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	10	Notificación Electrónica	CI	8
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	22	Central de Notificaciones	FC	92
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	10	Central de Notificaciones	PE	18
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	5	Central de Notificaciones	CI	2
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	21	Central de Notificaciones	FC	4
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	29	Central de Notificaciones	PE	12
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	17	Central de Notificaciones	FC	48
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	8	Central de Notificaciones	FC	3
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	21	Central de Notificaciones	FC	47
LIMA NORTE	3	202	6ªJUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	9	Notificación Electrónica	CI	1
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	9	Central de Notificaciones	PE	9
LIMA NORTE	3	800	JUZGADO PENAL DE TURNO	2016	1	27	Notificación Electrónica	PE	1
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	15	Central de Notificaciones	FC	45
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	16	Central de Notificaciones	FC	41
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	24	Central de Notificaciones	PE	31

LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	8	Notificación Electrónica	CI	34
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	20	Central de Notificaciones	FC	5
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	8	Central de Notificaciones	PE	5
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	23	Central de Notificaciones	FC	124
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	14	Central de Notificaciones	FC	41
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	31	Central de Notificaciones	PE	13
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	24	Central de Notificaciones	PE	2
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	15	Notificación Electrónica	CI	27
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	27	Central de Notificaciones	FC	63
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	15	Central de Notificaciones	PE	8
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	6	Central de Notificaciones	FP	38
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	2	Central de Notificaciones	PE	3
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	22	Central de Notificaciones	FC	3
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	31	Central de Notificaciones	PE	27
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	26	Central de Notificaciones	FC	73
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	14	Notificación Electrónica	CI	15
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	14	Central de Notificaciones	PE	22

LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	9	Central de Notificaciones	CI	6
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	5	Central de Notificaciones	FP	240
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	30	Central de Notificaciones	PE	11
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	13	Notificación Electrónica	CI	8
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	13	Central de Notificaciones	PE	22
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	8	Central de Notificaciones	CI	1
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	4	Central de Notificaciones	FP	93
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	28	Central de Notificaciones	PE	92
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	29	Central de Notificaciones	PE	6
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	11	Central de Notificaciones	FP	60
LIMA NORTE	3	708	8° JUZGADO PENAL RC - Sede Central	2016	1	19	Notificación Electrónica	PE	10
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	7	Central de Notificaciones	PE	9
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	3	Central de Notificaciones	PE	4
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	28	Central de Notificaciones	PE	27
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	31	Central de Notificaciones	FC	65
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	14	Central de Notificaciones	CI	7
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	19	Central de Notificaciones	FP	12

LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	10	Central de Notificaciones	FP	39
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	30	Central de Notificaciones	FC	7
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	26	Central de Notificaciones	FC	2
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	30	Central de Notificaciones	FC	42
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	9	Central de Notificaciones	FP	116
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	29	Central de Notificaciones	FC	128
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	18	Central de Notificaciones	FP	19
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	25	Central de Notificaciones	FC	189
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	2	Central de Notificaciones	PE	10
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	29	Central de Notificaciones	FC	90
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	12	Central de Notificaciones	CI	4
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	4	Central de Notificaciones	PE	5
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	28	Central de Notificaciones	FC	11
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	31	Central de Notificaciones	FC	134
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	7	Central de Notificaciones	PE	15
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	10	Central de Notificaciones	FC	8
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	30	Central de Notificaciones	FC	60

LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	9	Central de Notificaciones	FC	8
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2017	1	18	Central de Notificaciones	FC	3
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	10	Central de Notificaciones	PE	1
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	7	Central de Notificaciones	PE	5
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	22	Central de Notificaciones	FP	150
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	29	Central de Notificaciones	FC	167
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	8	Central de Notificaciones	FC	4
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	6	Central de Notificaciones	PE	6
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	12	Central de Notificaciones	FP	136
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	21	Central de Notificaciones	FP	11
LIMA NORTE	3	800	JUZGADO PENAL DE TURNO	2016	1	7	Notificación Electrónica	PE	3
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	20	Central de Notificaciones	FP	16
LIMA NORTE	5	222	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2015	1	7	Central de Notificaciones	FC	87
LIMA NORTE	5	223	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO -Sede MBJ Carabayllo	2020	1	17	Notificación Electrónica	FC	30
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	15	Central de Notificaciones	PE	42
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2017	1	23	Central de Notificaciones	FC	38
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2018	1	3	Central de Notificaciones	FC	194

LIMA NORTE	3	149	9° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPC VIOL CONTRA MUJER E INTG GF	2019	1	17	Central de Notificaciones	FC	167
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	7	Central de Notificaciones	FC	13
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	27	Central de Notificaciones	FP	34
LIMA NORTE	5	223	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO -Sede MBJ Carabayllo	2020	1	16	Notificación Electrónica	FC	10
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	14	Central de Notificaciones	PE	23
LIMA NORTE	3	125	JUZGADO PENAL LIQUIDADOR - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2020	1	10	Central de Notificaciones	PE	24
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	11	Central de Notificaciones	PE	30
LIMA NORTE	5	305	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2015	1	6	Central de Notificaciones	FC	62
LIMA NORTE	5	223	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO -Sede MBJ Carabayllo	2020	1	23	Notificación Electrónica	FC	16
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	26	Central de Notificaciones	FP	15
LIMA NORTE	3	56	5° JUZGADO INV. PREPARAT (EX 6°) - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	2020	1	10	Central de Notificaciones	PE	21
LIMA NORTE	3	149	9° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPC VIOL CONTRA MUJER E INTG GF	2019	1	23	Central de Notificaciones	FC	1
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2016	1	25	Central de Notificaciones	FP	24
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2018	1	10	Central de Notificaciones	FP	196
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	19	Central de Notificaciones	FP	7
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	2	Notificación Electrónica	PE	63
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2020	1	13	Notificación Electrónica	CI	5

LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	10	Notificación Electrónica	PE	63
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	28	Central de Notificaciones	FC	19
LIMA NORTE	5	308	8° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL San Martín	2016	1	15	Notificación Electrónica	CI	4
LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	27	Notificación Electrónica	CI	1
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2018	1	9	Central de Notificaciones	FP	212
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	18	Central de Notificaciones	FP	51
LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	9	Notificación Electrónica	PE	56
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	17	Central de Notificaciones	FP	44
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2018	1	8	Central de Notificaciones	FP	167
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	24	Central de Notificaciones	FC	21
LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	8	Notificación Electrónica	PE	7
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2018	1	15	Central de Notificaciones	FP	164
LIMA NORTE	3	507	7° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	2017	1	16	Central de Notificaciones	FP	39
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	19	Central de Notificaciones	FC	5
LIMA NORTE	5	220	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO Penal de Condevilla	2020	1	7	Notificación Electrónica	PE	24
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	31	Central de Notificaciones	FC	4
LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	15	Notificación Electrónica	PE	36

LIMA NORTE	3	202	6ª JUZGADO CIVIL-SEDE CENTRAL	2020	1	24	Notificación Electrónica	CI	9
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	24	Central de Notificaciones	PE	3
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	30	Central de Notificaciones	FC	11
LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	14	Notificación Electrónica	PE	83
LIMA NORTE	3	83	8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	2020	1	31	Central de Notificaciones	PE	1
LIMA NORTE	5	221	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos	2016	1	7	Central de Notificaciones	FC	2
LIMA NORTE	5	15	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2015	1	26	Central de Notificaciones	CI	2
LIMA NORTE	3	26	2° JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	2018	1	17	Central de Notificaciones	FC	30
LIMA NORTE	3	28	JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS	2019	1	29	Central de Notificaciones	FC	25
LIMA NORTE	2	136	4° SALA PENAL LIQUIDADORA	2019	1	18	Central de Notificaciones	PE	6
LIMA NORTE	2	134	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	2020	1	13	Notificación Electrónica	PE	69
LIMA NORTE	5	304	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede JPL Comas	2016	1	7	Central de Notificaciones	FC	45